CONTRATO No. 20261823

1. CLASE DE CONTRATO	**SU-2026-7** IMPRESOS Y LITOGRAFÍA
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 5 de mayo de 2026
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de alcalde municipal de Pasto.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1085.247.609 de Pasto, en Calidad de directora DACP.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA GENERAL
8. CONTRATISTA	***M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA SAS identificada con Nit N° 900968536-5 Representado legalmente por el señor* LUIS HERNAN ROSERO TOBAR identificado con C.C. N° 98.378..905**
9. NIT o C.C.	***900968536-5***
10. Dirección del contratista para notificaciones.	Calle 8 # 22D – 44 San José Obrero
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 99 de 4 de mayo de 2026.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	

NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE RADICACIÓN
Fortalecimiento a los procesos de atención para la población con discapacidad vigencia 2026 en el Municipio de Pasto.	202500000036848
Fortalecimiento integral a entornos que promueven hechos de paz de los CDI nidos nutrir vigencia 2026 en el Municipio de Pasto.	202500000036379
Fortalecimiento del Tejido Familiar Vigencia 2026 en el Municipio de Pasto.	202500000036457
Erradicación de trabajo infantil, todos por una niñez con mejores oportunidades, más lectura y menos trabajo vigencia 2026 en el Municipio de Pasto.	202500000036463
Apoyo al desarrollo de programas nacionales para población en condición de vulnerabilidad, vigencia 2026, en el Municipio de Pasto.	202500000036308
Implementación del programa de Mínimo Vital de Agua Potable, de la vigencia 2026 del Municipio de Pasto	202500000036265
Fortalecimiento de la primera infancia, infancia y su derecho a la Alimentación y desarrollo integral vigencia 2026 - alimentando sueños del Municipio de Pasto	202500000036646
Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2026 en el Municipio de Pasto	202500000036458
Fortalecimiento de la operatividad de las plazas de mercado vigencia 2026 en el Municipio de Pasto	202500000035914
Implementación de estrategias para la articulación, promoción, ejecución de rutas agroecológicas en las plazas de mercado vigencia 2026 en el Municipio de Pasto	202500000035743
Fortalecimiento en la implementación de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigencia 2026 del Municipio de Pasto	202500000036477

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

CONTRATO No. 20261823

1. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los elementos objeto de la compra durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos de la entidad y de acuerdo a la ficha técnica, a través de la supervisión, conforme a la descripción y presentaciones estipuladas en el presente documento. Su incumplimiento en la calidad o requisitos técnicos exigidos, genera devolución de dichos implementos y reposición por parte del contratista.
2. Garantizar que la prestación del servicio para la entrega del material de impresión y de litografía sean de primera calidad, para lo cual ofertará y suministrará estos productos con las características establecidas en la ficha técnica.
3. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario; sin que ello genere sobrecostos al Municipio de Pasto.
4. Prestar el servicio de impresión y de litografía, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios establecidos en la ficha técnica y en la oferta económica.
5. Presentar periódicamente las facturas, las cuales deberán estar de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista y a las órdenes de suministro, verificadas por la Secretaría General a través de las diferentes dependencias que lo requieran; quien es el interlocutor válido para suscribir las mismas de acuerdo a la necesidad y con el certificado de ingreso al Almacén del Municipio.
6. El contratista una vez notificado de la orden, realizará la entrega material de los elementos de impresión y de litografía, en el Almacén del Municipio, dentro del día hábil siguiente al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que impida la entrega de los bienes después de la firma del acta de inicio.
8. Estar presto a atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro óptimo.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal.
10. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro y/o servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se haya realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en la invitación.
11. El contratista adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad operativa en el Municipio de Pasto durante la ejecución del contrato, con el fin de asegurar la atención oportuna de requerimientos urgentes, entregas prioritarias y contingencias derivadas del suministro. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, deberá acreditar sede, establecimiento, punto de atención o infraestructura operativa en la ciudad; o, en su defecto, un esquema logístico verificable que garantice tiempos de respuesta inmediatos. Esta constituye una condición de ejecución contractual y no un requisito habilitante para participar en el proceso de selección. En caso de proponentes plurales, la obligación será exigible al adjudicatario.

B. OBLIGACIONES GENERALES

CONTRATO No. 20261823

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CONTRATO No. 20261823

18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO, La entrega de los elementos deberá realizarse en el Almacén General del municipio, previa revisión e inventario del o los funcionarios o contratistas delegados para tal función; debe realizarse debidamente empacados, distinguiendo la calidad del producto y su uso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas, y elementos que se consideren como causales de alteración en los componentes o incumplimiento de las características del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Cancelar la remuneración pactada al CONTRATISTA, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
6. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.
.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: E**l** presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210,000,000.00),** equivalente a 119,94 SMMLV AÑO 2026.

CONTRATO No. 20261823

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PASTO, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

- El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto así: según actas parciales, en proporción al valor del acta parcial con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previo los trámites administrativos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
DIRECCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO	2026001215	08/01/2026	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / Icld / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINFRAESTRUCTURAPRODUCTIVAYCOMERCIALIZACION / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DE	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00
DIRECCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO	2026001232	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Sob. Gas. / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINCLUSIONPRODUCTIVADEPEQUEÑOSPRODUCTORESRURALES / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / SER	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00
DIRECCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO	2026001233	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Sob. Gas. / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINCLUSIONPRODUCTIVADEPEQUEÑOSPRODUCTORESRURALES / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / SER	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00
DIRECCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO	2026001234	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Sob. Gas. / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINCLUSIONPRODUCTIVADEPEQUEÑOSPRODUCTORESRURALES / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / SER	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	2026001332	08/01/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.F. Adulto M. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00

CONTRATO No. 20261823

				/ INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENT EDEDESPRO / INTERSUBSECTORIA		
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	202600 1313	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONS OCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUA CIONDE / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO	$ 6,000,000.00	$ 6,000,000.00
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	202600 1315	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / SGP- P G- Libre I. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONS OCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUA CIONDE / INTERSUBSECTORI	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	202600 1272	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Div. utilidades / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	202600 1310	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Div. utilidades / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOB LACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANE AMIENTO / INTERSUBSECTORIAL VIVI	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	202600 1322	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO	$ 8,000,000.00	$ 8,000,000.00
SECRETARIA DE BIENEST	202600 1304	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00

CONTRATO No. 20261823

AR SOCIAL				metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Sob. Gas. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONIN CLUSIONS OCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIO NENSITUA CIONDE / INTERSUBSECTORIAL DESAR		
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	202600 1299	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Div. utilidades / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDE SARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJ UVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL	$ 2,000,00 0.00	$ 2,000,00 0.00
SECRETARIA DE CULTURA	202600 0953	02/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / / CULTURA / CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIV OAPROC ESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEPROMOCIÓNDEACTIVIDADE SCULTUR ALES / CULTURA	$ 20,000,0 00.00	$ 20,000,0 00.00
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	202600 1263	08/01/ 2026	2.3.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Sob. Gas. / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOORDENA MIENTOT ERRITORIALYDESARROLLOURBANO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRI	$ 20,000,0 00.00	$ 20,000,0 00.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD	202600 0124	05/01/ 2026	2.1.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Secretaria de Salud / Icld / SALUD	$ 40,000,0 00.00	$ 40,000,0 00.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD	202600 0165	09/01/ 2026	2.3.2.02. 02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Secretaria de Salud / Icld / / SALUDYPROTECCIÓNSOCIAL / SALUDYPROTECCIONSOCIALINSPECCIÓ N,VIGILANCIAYCONTROL / INTERSUBSECTORIAL SALUD / Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control	$ 20,000,0 00.00	$ 20,000,0 00.00
SECRETARIA GENERAL	202600 1399	15/01/ 2026	2.1.2.02. 01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$ 60,000,0 00.00	$ 60,000,0 00.00
TOTAL						$ 210,000, 000.00

CONTRATO No. 20261823

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Apoyo Logístico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilara el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificara el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectara la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD EN EL SERVICIO,** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES,** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, después de la liquidación del contrato.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CONTRATO No. 20261823

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CONTRATO No. 20261823

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA SAS identificada con Nit N° 900968536-5 y representada legalmente por LUIS HERNAN ROSERO TOBAR identificado con C.C. N° 98.378..905**
Proyectado por:	